



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021

DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

MANUAL DE CONVIVENCIA

JUAN CARLOS CHAUSTRE

Rector Rural

TOLEDO, JUNIO 16 DE 2023



INTRODUCCION

El presente Manual de Convivencia Escolar, tiene como referentes la constitución política de Colombia, los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que reglamentan la convivencia escolar en los establecimientos educativos.

Este Manual de Convivencia, busca fortalecer y garantizar el desarrollo de todas las actividades en Equidad e Igualdad, en las relaciones interpersonales de solidaridad, respeto y afecto, reconociendo y valorando las diferencias y la diversidad de formas de ser que se presentan al interior de la Institución. Este además ha sido construido con la participación democrática de todos los actores de la Institución Educativa Rural La Capilla, con el objetivo de favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica, de una manera coherente, ordenada y sistemática. En él se establecen los parámetros y orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades y las relaciones de los estudiantes, profesores, directivos y padres de familia.

El presente documento presenta los componentes establecidos para la convivencia escolar de promoción, prevención, atención y seguimiento acorde a la normatividad vigente especialmente las relacionadas con la niñez y la adolescencia.



CONCEPTO

El Manual de Convivencia es una herramienta en la que se consignan los acuerdos que por consenso la comunidad educativa a establecido para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las Instituciones Educativas. En este se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos es decir, establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos y se puedan fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

ALCANCE

El alcance del Manual de Convivencia de la **Institución Educativa Rural La Capilla** busca Promover, garantizar y defender el ejercicio de los derechos humanos (**DDHH**), sexuales y reproductivos (**DHSR**) de los estudiantes, dentro y fuera de la Institución.



JUSTIFICACION

Todos los estamentos de la sociedad necesitan reglas de comportamiento y convivencia que regulen el que hacer, en este caso las relaciones de los miembros de la comunidad educativa de la **Institución Educativa Rural La Capilla**, propician la convivencia Pacífica, La Tolerancia, La Justicia, La Solidaridad, La Libertad, La Espiritualidad y el Amor cívico.

Este Manual de Convivencia, contiene el ideal de toda Comunidad Educativa para fortalecer y garantizar el desarrollo de todas las actividades en Equidad e Igualdad y que es, de obligatorio cumplimiento, ya que todos participaron en su elaboración.

El manual de Convivencia, se debe asumir como medio que faciliten las buenas relaciones, el respeto mutuo entre todos los integrantes de la comunidad educativa; humaniza y normaliza el comportamiento humano, orientado hacia la formación integral, socio afectivo, propende por el desarrollo, el crecimiento integral y armónico del educando y de la comunidad Educativa.



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Armonizar el desarrollo de las acciones formativas, entre los miembros de la comunidad Educativa, dando solución oportuna y adecuada a los conflictos individuales o colectivos, asumiendo nuevas actitudes comportamentales para la convivencia pacífica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Fomentar las buenas relaciones entre los estudiantes, docentes y padres de familia.
- ✓ Facilitar la solución de problemas que se presentes entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Reafirmar el crecimiento y el cultivo de los valores, estimulando el proceso de la formación integral.
- ✓ Corresponsabilizar a los integrantes de la comunidad Educativa en la buena marcha de **La Institución Educativa Rural La Capilla**.
- ✓ Estimular acciones que lleven a la formación de buenos hábitos de convivencia social en la formación de valores.
- ✓ Promover, garantizar y defender el ejercicio de los derechos humanos (**DDHH**), sexuales y reproductivos (**DHSR**) de los estudiantes Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
- ✓ Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- ✓ Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.



TERMINOS Y DEFINICIONES:

Para efectos de la Ley 1620 del 2013 y del Decreto N° 1965 del 11 de septiembre del 2013

Convivencia Escolar dimensión de la Institución educativa que recoge todo lo atinente a los procesos educativos para la sana interacción y la formación ciudadana, así como la prevención de los comportamientos destructivos y la implementación de medidas y actuaciones que permitan una adecuada interacción entre los distintos actores de la comunidad educativa.

Clima institucional: Se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivos, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

Clima de aula: Contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ellas se desarrollan.

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas.

Conflictos: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

Existen tres formas para manejarlos:

- **Constructivamente:** por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.
- **Pasivamente:** cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular



Agresión Escolar: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona.

Acoso Sexual: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210 A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero



y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opinión es sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Actividad Sexual: Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminarlo no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual: Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).



Acto Sexual Violento: en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años.

La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual:

- **El acto sexual violento (artículo 206):** cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010)
- **El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207):** cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento
- **Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209):** cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento
- **Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210):** cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Acceso Carnal: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así



como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”.

La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber:

- **El acceso carnal violento (artículo 205):** cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo& Sierra, 2010)
- **El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207):** cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento
- **El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208):** cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento
- **Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210):** cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la



persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Ciber-acoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Coerción sexual: Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales. Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.

Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más



allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regularlas relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

Consentimiento para actividades sexuales. Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chauxetal., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el párrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años.

En esta marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217^a de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción,



la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistirla actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013).

El consentimiento informado: se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual. Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva &Chaux, 2005).

Dignidad humana: Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002):

- La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera)
- La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).
- La dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)

En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la



tarea de darle sentido a su existencia, de actuaren entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia. Derechos Humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes en focos o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que “los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estas ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

Derechos humanos, sexuales y reproductivos (dhsr): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.



Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995).

Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008).

Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Educación para el ejercicio de los ddhh y dhsr: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado



de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democrático y responsable (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH. Enfoque de género. Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).



Exigibilidad de derechos: La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad:

- **Social:** (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población);
- **Política:**(participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad),
- **Exigibilidad jurídica:** de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

Explotación sexual infantil. La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye



una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Garantía de derechos: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género: Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Justicia restaurativa: Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).



Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentada sacuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual: Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Prevalencia de los derechos: Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.

Por ejemplo, cuando los **derechos económicos** de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de las niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es



decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles.

En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un cuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

Principios de protección integral: La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización:

- **Reconocimiento** de las niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos;
- **Garantizar** su cumplimiento;
- **Prevenir** su amenaza o vulneración;
- **Asegurar** su restablecimiento inmediato.

Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del establecimiento Educativo, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Procesos pedagógicos: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante.



Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Protocolos para situaciones tipo I:

Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 (protocolos de situaciones tipo II) y 44 (protocolos de situaciones tipo III) del presente Decreto.

Parágrafo: Los Estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Art. 40 del decreto.



Protocolos para situaciones tipo II:

Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados; actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Protocolos para situaciones tipo III:

Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.



6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho

Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.

La reconciliación puede ser:

- **Explícita:** cuando por ejemplo se ofrecen disculpas
- **Implícita:** cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido
- **Facilitada:** por otra persona que ayuda a recuperarla relación.

Relación asimétrica: Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

- **Relación asimétrica por conocimientos:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación



tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

- **Relación asimétrica por gratificación:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
- **Relación asimétrica de poder:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra.

Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Restablecimiento de los derechos: de los niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su



capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Re-victimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son:

- **Regañar a la víctima** por haberse puesto en una situación de riesgo;
- **Dar a conocer su identidad** y caso a la comunidad;
- **Insinuar** que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido;
- **Pedirle** que no arme escándalo se mantenga en silencio o no denuncie;
- **Tomar** medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc.,
- **Pedirle** que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Sexting: Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.



Sexualidad: Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

Sujeto activo en derechos: Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

Violencia de género o violencia basada en el género: Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



Aprendiz SENA: a toda persona matriculada en los programas de formación profesional de la Entidad, en cualquier tipo de formación (titulada y complementaria) de larga duración, en las diferentes modalidades (presencial, virtual o a distancia), en programas realizados en el marco de convenios suscritos por la entidad y los que sean beneficiados de los centros de convivencia que tiene la institución

MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia está fundamentado en:

EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Los artículos de la Constitución que enmarcan los procesos de formación y convivencia del presente Reglamento o Manual de Convivencia son:

- **Artículo 1:** Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad, el trabajo y la solidaridad de las personas.
- **Artículo 2:** El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vivencia de un orden justo.
- **Artículo 13:** Igualdad de derecho de las personas ante la ley.
- **Artículo 22:** La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.
- **Artículo 27:** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- **Artículo 41:** Fomentar las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
- **Artículo 44:** Son derechos fundamentales de los niños la educación, la cultura, la recreación, y la libre expresión.
- **Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.
- **Artículo 67:** La educación como derecho tiene la función de rescatar los valores como la paz, la democracia, recreación y cultura.



- **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar

CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. Ley 1098 de Noviembre 08 de 2006: Norma que tiene por finalidad garantizar a los niños, las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En este contexto, son parte del presente manual los siguientes apartados del mencionado código.

Libro 1: la protección integral título I: disposiciones generales capítulo I.

Principios y definiciones. Capítulo II. Derechos y libertades.

Título II: Garantías de derechos y prevenciones.

Capítulo I. Obligaciones de la familia, la sociedad y el estado.

- Artículo 18. Derecho a la integridad personal
- Artículo 26. Derecho al debido proceso
- Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Artículo 42. Obligaciones de las Instituciones educativas.
- Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Artículo 44. Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas.
- Artículo 45. Prohibición de las sanciones crueles, humillantes y degradantes.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

- **ARTÍCULO 5:** Apoyada en la constitución artículo 67, presenta con claridad los trece fines de la educación centrados en el desarrollo pleno del estudiante como un proceso de formación integral donde se ha de aprender primero a respetar , valorar, cuidar y defender la vida, creer en la



participación democrática, conservando y cuidando el medio ambiente, la adquisición de una conciencia crítica con la formación de una conciencia racional donde la práctica de la solidaridad, defensa y valoración de la cultura aportan a la formación integral de que se habla antes.

- **ARTÍCULO 6:** Este artículo se apoya en el artículo 68 de la Constitución Nacional y presenta con claridad la identidad de la Comunidad Educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución Educativa.
- **ARTÍCULO 7:** Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de los hijos en directa colaboración con la institución en la formación integral. Por esto la familia ha de colaborar con la Institución Educativa en la continuidad y conservación del ambiente educativo en el hogar.
- **ARTÍCULO 25:** Habla de la necesidad de promover en la Institución la formación ética y moral a través del currículo.
- **ARTÍCULO 73:** Habla sobre el deber que tiene cada establecimiento educativo de elaborar y poner en práctica el Proyecto Educativo Institucional.
- **ARTÍCULO 87:** Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia.
- **ARTÍCULO 91:** Presenta al educando como el centro de todo proceso educativo y la necesidad de su participación activa, en la formación integral que recibe.
- **ARTÍCULO 92:** Hace expresa la forma como se ha de llevar concretamente el proceso formativo del educando, para que no solo reciba formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.



- **ARTÍCULO 94.** Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.
- **ARTÍCULO 95:** Habla sobre la validez de la matrícula como acta de vinculación del educando con determinada institución educativa.
- **ARTÍCULO 96:** Habla sobre condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, aspecto que ha de ser considerado en precisión con el Manual de convivencia.
- **ARTÍCULO 97:** Presenta la obligatoriedad del Servicio Social de estudiante.
- **ARTÍCULO 100.** Seguro de salud estudiantil. Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente.
- **ARTÍCULO 142.** Conformación del gobierno escolar. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
- **ARTÍCULO 145.** Consejo Académico. El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Ley 1620 del 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar



REGLAMENTADO POR EL DECRETO # 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

- **Pacto de convivencia y reglamento del aprendiz SENA, Diciembre de 2018;** Orienta los comportamientos desde los principios, valores y procederes éticos institucionales en el marco de la formación profesional integral del aprendiz, para la toma de decisiones académicas y administrativas

SENTENCIAS Y FALLOS DE LA CORTE

- La Corte Constitucional advirtió que las Instituciones Educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconozcan las directrices disciplinarias establecidas en el Manual de Convivencia.
- La Corte Constitucional es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar las normas del Manual de Convivencia y las buenas costumbres.
- La Corte Constitucional destacó a la vez, que los estudiantes tienen la obligación de acatar, mantener y respetar las normas de excelente presentación personal, puntualidad y asistencia y sobre todo el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

Sobre la promoción y el derecho a la educación La Constitución de 1991 sobre el Derecho a la Educación, según las sentencias de la tutela (T) de la Corte Constitucional dice (Art. 56):

- No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año escolar (T-092,3- III-94)



- No se vulnera el derecho a la educación por sanción al bajo rendimiento académico (T- 569,7-XII-94) No se vulnera el derecho a la educación por sanción a la indisciplina (T316,12-VII-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por el retiro de la institución del estudiante, debido al bajo rendimiento académico y debido a la mala disciplina y comportamiento del mismo (T- 439,12-X-94).

Con este Manual de Convivencia **La Institución Educativa Rural La Capilla**, será garante de la horizontalidad en el trato y la relación respetuosa entre todos los miembros de la comunidad educativa (art. 13 C.P.C.). Pero, ante todo se constituye la Institución en fiel observadora y firme promotora del cumplimiento del art 1 de la C.P.C., donde se establece que prevalece el interés general sobre el particular.

Parágrafo 1: La reglamentación propuesta en el MANUAL DE CONVIVENCIA, tiene obligatoriedad de cumplimiento para todos los estudiantes menores o mayores de edad de **La Institución Educativa Rural La Capilla del Municipio de Toledo, Norte de Santander.**

PERFILES DE LOS ACTORES.

PERFIL DEL RECTOR

El Rector **La Institución Educativa Rural La Capilla**, es un gerente, gestor emprendedor y dinamizador del proceso educativo; manteniendo buenas relaciones entre docentes, estudiantes, y comunidad en general, con espíritu constante de actualización legal, pedagógica y administrativa; que actúe con equidad y objetividad en la toma de decisiones. Que promueva y lidere actividades pedagógicas, administrativa, culturales, deportivas en beneficio de la institución y de la calidad de la educación.



PERFIL DEL (LA) ESTUDIANTE

Según el art. 91 de la ley general de educación, el Estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

El Estudiante de **La Institución Educativa Rural La Capilla** se identifica con los siguientes valores: “Estudiante dinámico, promotor, gestor investigativo y crítico” y se caracteriza además por ser una persona dinámica, con espíritu de liderazgo, que fomente la convivencia armónica, solidaria y humana en su familia y en su comunidad demostrando interés constante de auto superación, siendo promotor y gestor de proyectos productivos; que conduzcan al bienestar socioeconómico de su entorno, que se sienta orgulloso de su identidad sociocultural, regional y nacional.

Para ello debe:

- Ser auténtico.
- Debe desarrollar sus potencialidades, asumiendo actitudes de compromiso ante el cambio y las innovaciones.
- Estrechar lazos de amistad basados en las relaciones humanas, el respeto mutuo e integración con los profesores.
- Tendrá espíritu investigativo, crítico para comprender mejor la realidad.
- Una persona solidaria, justa, dinámica y de espíritu deportivo.

PERFIL DE LOS EGRESADOS

El egresado es una persona con habilidades para profundizar en el conocimiento de sí mismo, en sus debilidades y posibilidades, iniciándose en la construcción de su propio proyecto de vida. Actuando responsablemente en una sociedad rápidamente cambiante. Comprometido en su pensar y su hacer, en función de un marco de valores y normas éticas que respondan al respeto de sí mismo y de los demás, en función del bien común, consciente de la necesidad del cuidado del medio ambiente. Provisto de conocimientos que le permitan desarrollar



capacidades cognitivas que puedan ser aplicadas a nuevas situaciones. Y con sentido de pertenencia de la institución.

PERFIL DEL (LA) DOCENTE

El docente de **La Institución Educativa Rural La Capilla** es un aprendiz permanente, una persona que no siempre, tiene la respuesta "correcta" sino más bien la capacidad de escuchar, cuestionar, explorar y construir esas "verdades" en la interacción con sus estudiantes y colegas. Además de ser sencilla, abierta al diálogo con amplio sentido de liderazgo en la comunidad apoyando e impulsando la gestión de proyectos en beneficio de la región, comprometidos de manera desinteresada en el desarrollo de la institución; con gran deseo de auto superación en pro del bien propio y el de sus educandos para ello debe:

- Ser una persona equilibrada, de formación integral, justa y racional en el desarrollo humano para comprender, saber enfrentar y orientar los comportamientos de los estudiantes y Comunidad educativa.
- Ser Accequible y cumplir con funciones emanadas por el Director y dispuesto a escuchar las críticas constructivas que le hagan sus Compañeros, Padres de Familia y Estudiantes para mejorar su labor docente.
- Mostrar intereses y voluntad para asistir a las capacitaciones a las cuales haya sido invitado, y participar activamente en el gobierno escolar.
- Tener la preparación adecuada con el momento social y científico cultural para poder proyectar sus estudiantes a un futuro exitoso en el desarrollo profesional y de su cotidianidad.
- Que la puntualidad y permanencia en la jornada escolar sea prioridad en el desarrollo de su labor docente.
- Ser abierto al cambio y asimilar las innovaciones



PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

El Padre de Familia de **La Institución Educativa Rural La Capilla** se debe caracterizar por:

- Sus relaciones serán cordiales, sin hacer distinciones.
- Definirá su posición productiva de acuerdo a las necesidades de la región.

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PUBLICA

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Los Estudiantes de **La Institución Educativa Rural La Capilla** tienen derechos y deberes en cuanto a la higiene personal y salud pública para preservar el bienestar de la Comunidad Educativa.

DERECHOS

- ✓ A ser tratados con dignidad y respeto.
- ✓ A estudiar en un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
- ✓ A disfrutar de una planta física, salones, sitios comunitarios en excelente estado de aseo, limpio de basuras desperdicios y contaminación auditiva y visual.
- ✓ A recibir una adecuada capacitación, orientación y formación educativa que promueva su desarrollo integral como persona.
- ✓ A participar en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que el Colegio lleve a cabo con entidades de salud.



- ✓ A hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
- ✓ A recibir clases, ejecutar trabajos y realizar consultas en recintos limpios de buen mantenimiento en pintura, sin rayones ni grafitis.
- ✓ A recibir alimentos, frutas y bebidas en buen estado, con excelentes normas de higiene y calidad en su elaboración, manejo y expendio, portando para ello, los funcionarios de cocina, cafetería y frutería, delantales, gorras y en general de vestuario adecuado.
- ✓ A tener canecas debidamente clasificadas para reciclaje y tratamiento de residuos y basuras. A ser orientado en actividades de promoción y prevención para el mejoramiento de las condiciones ambientales que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- ✓ A exigir de sus compañeros, directivos, maestro y funcionarios el respeto a su ambiente, salón, grupo o silla, libre de basuras, desperdicios, objetos contaminantes o aire contaminado por cigarrillos y demás.
- ✓ A ser instruido en las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud y la prevención sobre el consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias alucinógenas y psicoactivas.
- ✓ A realizar con sus compañeros y maestros campañas periódicas de aseo de paredes, pisos y demás en instalaciones y salones.
- ✓ A recibir licencia general por emergencias sanitarias ocasionadas por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica en sugrupo, debidamente comprobada.
- ✓ A recibir atención de primeros auxilios en caso de ser requeridos en la enfermería del colegio, la cual está dotada de equipos e implementos básicos para la atención de traumatismos y patologías leves. Esta es atendida por una enfermera que presta los primeros auxilios.



- ✓ A recibir atención de emergencias y urgencias, cuando el padre de familia y/o acudiente dé autorización de llamar al servicio médico consignado en el carné del seguro del estudiante.
- ✓ A recibir de sus padres o acudientes afiliación a una Entidad Promotora de Salud y a portar su carné de asistencia.
- ✓ A exigir a sus compañeros de grupo respeto por la higiene y presentación personal.

Parágrafo: Toda situación distinta a esta por mínima que parezca debe recibir atención médica externa la cual es responsabilidad del padre de familia.

DEBERES

- ✓ Cumplir con todas las actividades curriculares programadas por la Institución (clases, proyectos, visitas educativas, jornadas actividades de apoyo, etc.) con el fin de obtener una formación en las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
- ✓ Sentir y demostrar respeto por el compañero, evitando el desaseo y una inadecuada presentación personal y sin descuidarla con el uso de maquillaje y adornos no propios en el porte del uniforme.
- ✓ A ofrecer alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
- ✓ Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su propio bienestar y el colectivo.
- ✓ Portar el carné estudiantil y el de afiliación a un sistema de salud.
- ✓ Justificar por escrito, con la firma del padre o acudiente toda excusa médica, o problemas de salud, y otras causas.



- ✓ Cuando el Estudiante que esté incapacitado por enfermedad temporal o permanente para la realización de prácticas deportivas o actividades de Educación Física, Recreación y Deportes. Deberá presentar la orden médica que certifique dicha limitación o incapacidad. En este caso el estudiante queda comprometido a hacer un seguimiento teórico de la clase para presentarlo al maestro.
- ✓ Informar oportunamente sobre irregularidades en el aseo personal, consumo, porte o suministro de sustancias psicoactivas.

PREVENCION FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

Políticas específicas de prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas. Las medidas que el Colegio tome, con relación a la detección de consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas en las instalaciones del Colegio, estarán enmarcadas según lo establecido por la legislación colombiana Ley de infancia y adolescencia o el Código Sustantivo del Trabajo y el Manual de Convivencia del Colegio. El Colegio garantizará la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el consumo de S.P.A., por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa. Se reconoce el consumo de sustancias psicoactivas o su adicción, como un fenómeno multicausal en el cual intervienen factores de carácter individual, familiar, social, donde sus consecuencias afectan tanto física, psicológica y emocionalmente al individuo. Por ello, el Colegio deberá prevenir la posibilidad de que los miembros de la Comunidad Educativa, resulten afectados y disponer de un programa que permita el apoyo oportuno.

CRITERIOS DE RESPETO, VALORACION DE LOS BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS

Se busca a través de estas normas que los/as estudiantes tengan presente el cuidado y uso adecuado del entorno y los objetos que se encuentran a su disposición lo que es el fundamento básico de la Convivencia.



1. El Estudiante respetará los espacios de uso comunitario que se encuentren a su disposición, dándoles la función para el cual fueron destinados; responderá por el buen uso y trato de los muebles asignados para su labor escolar y se hará responsable por los daños causados.
2. En **La Institución Educativa Rural La Capilla** se mantendrá un comportamiento de profundo respeto y dignidad pues es un espacio en el que profundizamos, compartimos y celebramos nuestra fe.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Se busca a través de estas normas que los/as estudiantes aprendan a comunicarse, autoafirmarse y decidir en grupo, aspectos centrales de la convivencia y ubicación en su entorno

1. Expresaran sus ideas, pensamientos y sentimientos de una manera adecuada y respetuosa ya que la convivencia social y el buen ambiente requiere aprender a dialogar
2. Tendrán en cuenta los intereses individuales y de grupo; la decisión en un grupo implica concertación.
3. Mantendrán un adecuado ambiente dentro o fuera de la institución, pues se abstendrán de usar elementos que impidan el normal desarrollo de las actividades de la Institución, tendrán un buen comportamiento en las distintas actividades y evitarán las celebraciones inadecuadas.

HORARIO PARA LOS ESTUDIANTES

PRESCOLAR Y BASICA PRIMARIA:



PRIMARIA				
1	HORA	07:30 a.m.	a	08:30 a.m.
2	HORA	08:30 a.m.	a	09:30 a.m.
3	HORA	09:30 a.m.	a	10:30 a.m.
DESCANSO DIRIGIDO		10:30 a.m.	a	11:00 a.m.
4	HORA	11:00 a.m.	a	12:00 p.m.
ALMUERZO		12:00 p.m.	a	12:30 pm.
5	HORA	12:30 p.m.	a	01:30 p.m.

BASICA SECUNDARIA Y MEDIA

SECUNDARIA Y MEDIA				
1	HORA	07:15 a.m.	a	08:10 a.m.
2	HORA	08:10 a.m.	a	09:05 a.m.
3	HORA	09:05 a.m.	a	10:00 a.m.
DESCANSO DIRIGIDO		10:00 a.m.	a	10:30 a.m.
4	HORA	10:30 a.m.	a	11:25 a.m.
5	HORA	11:25 a.m.	a	12:20 p.m.
ALMUERZO		12:20 p.m.	a	12:50 p.m.
6	HORA	12:50 p.m.	a	01:45 p.m.

Parágrafo: Los estudiantes del grado once al no encontrarse articulados en Media Técnica en articulación con el SENA, desarrollan su jornada académica sin jornada complementaria.

MEDIA TECNICA EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA



MEDIA TECNICA (MARTES Y JUEVES) GRADO DECIMO				
1	HORA	07:15 a.m.	a	08:10 a.m.
2	HORA	08:10 a.m.	a	09:05 a.m.
3	HORA	09:05 a.m.	a	10:00 a.m.
DESCANSO DIRIGIDO		10:00 a.m.	a	10:30 a.m.
4	HORA	10:30 a.m.	a	11:25 a.m.
5	HORA	11:25 a.m.	a	12:20 p.m.
ALMUERZO		12:20 p.m.	a	12:50 p.m.
6	HORA	12:50 p.m.	a	01:45 p.m.
DESCANSO		01:45 p.m.		02:00 p.m.
7	HORA	02:00 p.m.	a	03:00 p.m.
8	HORA	03:00 p.m.	a	04:00 p.m.
9	HORA	04:00 p.m.	a	05:00 p.m.

Parágrafo: La Institución Educativa Rural La Capilla en conformidad con lo establecido por el MEN en el Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002 da cumplimiento a la Jornada Escolar Así: Preescolar I.H.S. 20, Básica Primaria I.H.S. 25 Básica Secundaria I.H.S 30 y Media Técnica en Agroindustria Alimentaria I.H.S 35, cualquier modificación deberá estar aprobada por el Consejo Directivo de la Institución previas reuniones de Socialización ante los diferentes entes del gobierno escolar.

CRITERIOS PARA CALIFICAR LAS FALTAS

SITUACIONES TIPO I:

Son aquellas que no atentan gravemente contra los valores que la **Institución Educativa Rural La Capilla** propicia, se producen por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento. Aunque no ocasionan



graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del/la Estudiante, (Por ejemplo: las fallas en el cumplimiento de la jornada, en sus hábitos y su presentación personal, entre otras).

SITUACIONES TIPO II:

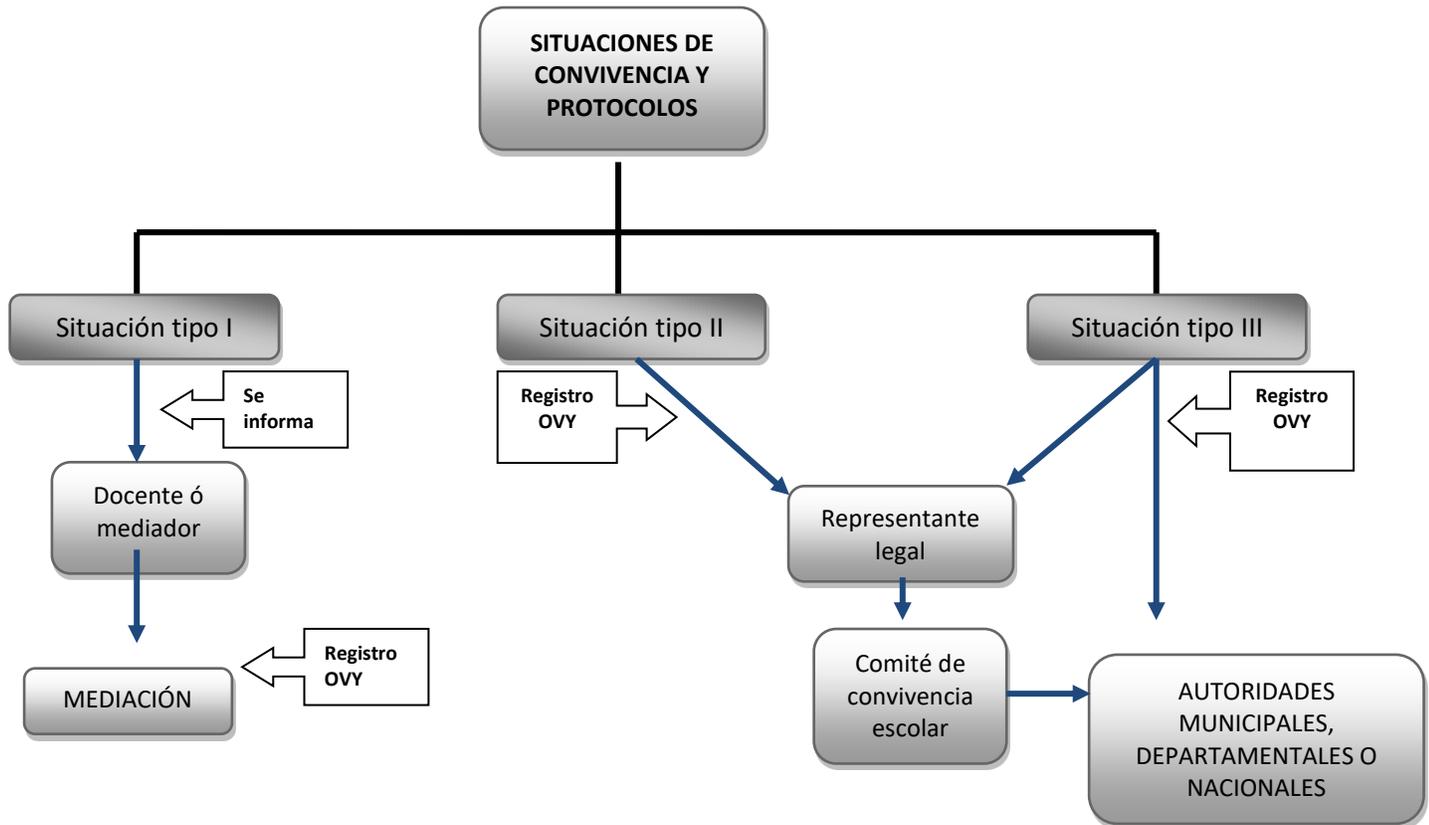
Son aquellas que atentan contra los valores fundamentales propiciados por la **Institución Educativa Rural La Capilla**, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas (Por ejemplo: las Faltas de Respeto, la Agresión, el Matoneo(Acoso Escolar o Bullying), el Robo, la falta de Honestidad, el daño a los bienes del colegio, la perturbación del Ambiente Escolar, la expresión inadecuada en sus Relaciones de Pareja, el manejo inadecuado de las Redes Sociales, la reincidencia en faltas leves, entre otras)

- Se presenten de manera repetida o sistemática.
- Causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

OBLIGACION DE INFORMAR A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la



Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.



Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar





PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR SITUACION TIPO I

El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones de las faltas leves, corresponden en primera instancia al/la Profesor/a condecorador/a de la situación, quien es el/la directo/a responsable de realizar el registro en el observador del/ la estudiante. En la medida en que exista reincidencia será el/la docente quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en la hoja de vida, junto con el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias generadas.

PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR SITUACION TIPO II

El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones de las faltas graves, corresponden en primera instancia al/la Acompañante Grupal, quienes el/la directo/a responsable de realizarla citación a los padres de familia y el registro, junto con el acompañamiento y seguimiento de las estrategias generadas. En la medida en que exista reincidencia será el director quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en la hoja de vida. Se comunicará la situación del/la Estudiante y este informará al Consejo Directivo y al comité de convivencia escolar y a las autoridades competentes

PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR SITUACION TIPO III:

El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones a las faltas gravísimas. Para el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias trazadas como:

- ✓ Consumir cigarrillos o bebidas alcohólicas en la **La Institución Educativa Rural La Capilla**, o llegar bajo el efecto de las mismas.



- ✓ Portar, consumir o distribuir estupefacientes o sustancias psico-activas en las instalaciones de **La Institución Educativa Rural La Capilla** o en las actividades programadas por la institución.
- ✓ Conducta agresiva, incluyendo golpes, amenazas o intimidación a las docentes y directivos.
- ✓ Golpes, amenazas, o intimidación, contra uno o más estudiantes que ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica, realizado de manera individual o grupal.
- ✓ Actos de intimidación u hostigamiento sexual.
- ✓ Robo.
- ✓ Porte o uso de armas, cualquiera que sea su clase o denominación.
- ✓ Soborno, chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Utilizar la Internet para intimidar, acosar, ofender o en cualquier manera lesionar la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la jornada escolar.
- ✓ Rebeldía, desafío o irrespeto permanente y deliberado y/o el rechazo continuo de las normas de **La Institución Educativa Rural La Capilla**
- ✓ Desobediencia al llamado de atención inmediata en caso de falta grave.
- ✓ Hacer gestos o molestar verbalmente y/o físicamente a otra persona de manera intencionada y reiterativa.

DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA.



El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de las personas dentro de un proceso disciplinario en completa concordancia con lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. El Personero Estudiantil tiene la obligación de conocer y garantizar el cumplimiento del debido proceso para sí mismo y para todos sus compañeros de colegio. En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

- ✓ Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto a la persona, El estudiante, así sea un infractor, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
- ✓ Tipicidad: Se considera falta aquella contravención cometida por el estudiante contra lo que está expresamente definido en el Manual de Convivencia. De acuerdo con la clasificación de las mismas y frente a la ocurrencia de faltas se tipifican las acciones correctivas que serán aplicadas
- ✓ Presunción de inocencia: El estudiante, maestro y directivo es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida; o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- ✓ Igualdad: no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
- ✓ Derecho a la defensa: durante todas las etapas del debido proceso el estudiante, de manera directa y con la asistencia de sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio de sus intereses.



- ✓ Instancia competente: el manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
- ✓ Favorabilidad: ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
- ✓ Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

**COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES,
DEBIDO PROCESOS Y ACCIONES FORMATIVAS.**



ARTÍCULO 1. Como persona debo ser responsable de mis actos y comportamientos, por tanto, cuando éstos no están de acuerdo con los principios, objetivos y Manual de Convivencia como estudiante de **La Institución Educativa Rural La Capilla** debo asumir las consecuencias de los mismos.

ARTÍCULO 2. La meta de la educación es lograr que los y las estudiantes actúen por convicción y libremente (Autocontrol y Autonomía). Sin embargo, también creemos en el valor pedagógico de la corrección justa y adecuada como medio para reorientar a quienes con su comportamiento inadecuado atentan contra el bien personal y comunitario. La sanción será la última estrategia a la que se acudirá en el proceso de formación integral.

ARTÍCULO 3. Se considera falta el incumplimiento a las obligaciones y compromisos señalados en el presente Manual, ya sea por acción u omisión acarreado la aplicación de sanciones disciplinarias dependiendo de su naturaleza y consecuencias. Las faltas académicas y de convivencia para efecto de las medidas se calificarán como LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, las modalidades, circunstancias del hecho y los motivos determinantes. Para efecto de la calificación de la falta se considera autoridad competente institucional a docentes y directivos.

ARTÍCULO 4. Situaciones leves (Tipo 1): Son aquellas actitudes y/o comportamientos de cualquier miembro de la comunidad que afectan el libre desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los deberes estipulados en el presente Manual. Dentro de las situaciones leves se encuentran las de tipo I, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o la salud.



ARTÍCULO 5. Son situaciones de tipo I, entre otras:

1. Inasistencia injustificada a la Institución o a las clases.
2. Llegar cinco (5) o más veces tarde a la institución o a las clases al iniciar la jornada escolar.
3. El ingreso tarde al aula de clase, al cambio de clase, sin ninguna justificación.
4. Ausentarse de clase sin el debido permiso del profesor o esconderse en otras dependencias de la Institución para no asistir a la actividad programada.
5. Inasistencia a clases sin justificación escrita.
6. Utilización de vocabulario y modales inadecuados.
7. Interrupción de las actividades académicas, culturales y sociales, mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo, como indisciplina, ausencia injustificada y no autorizada o realización de actividades inadecuadas con el proceso de enseñanza – aprendizaje tales como realización de lecturas ajenas al área, chatear dentro de las clases, hacer ruidos inadecuados, rayar pantallas, colocar efectos de animación o fondos inadecuados en las pantallas, hacer gestos inadecuados, responder llamadas telefónicas, hablar o distraerse con personas ajenas a la clase o ejecución de actividades reservados para el tiempo de descanso.
8. No acatar las normas de presentación personal exigidas por la Institución, para las clases presenciales.
9. Utilizar elementos de adorno como tintes, piercings, tatuajes, maquillajes y esmaltes, accesorios y prendas que no corresponden o desmejoran el uniforme y los distintivos del Colegio; así como también balacas, moños, bufandas, sacos de colores no permitidos, uñas largas.
10. No esperar al profesor en el aula de clase, guardando el respectivo orden y buen comportamiento.
11. No presentar trabajos y tareas en el tiempo estipulado.



12. Incumplir con los compromisos adquiridos en actividades artísticas, culturales y deportivas que representen al Colegio en actos públicos.
13. Masticar chicle y/o ingerir alimentos y bebidas o golosinas en clases o durante la realización de eventos en la Institución.
14. La no colaboración en el aseo y cuidado del aula de clase y del entorno.
15. Realizar rifas o ventas dentro del colegio sin la autorización correspondiente.
16. No acatar instrucciones o llamados de atención hecha por docentes, directivos
17. La no entrega de citaciones, circulares y avisos enviados a los padres de familia o acudientes.
18. Manifestaciones excesivas de afecto dentro y fuera de la institución (portando el uniforme).
19. Permanecer con el uniforme en horas, sitios y actividades ajenas al colegio.
20. El desinterés y abandono frecuente en la presentación personal en clases
21. Incomodar a sus propios compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa con manifestaciones excesivas de afectividad.

Parágrafo: Toda reincidencia en las situaciones leves se considera situaciones graves; cuando pasa de una actitud a un comportamiento permanente.

Artículo 6. Debido proceso para las situaciones de tipo I.

- Las situaciones leves cometidas en las actividades de la Institución serán tratadas directamente por el profesor condecorador de la situación o por el titular de grupo (en su orden).
- Éstas se registran en el observador del estudiante (Plataforma OVY) en la cual se deja constancia de la falta cometida y de la fecha.
- El estudiante debe leer, presentar sus descargos si fuera pertinente, y firmar como constancia.
- Cuando es observada por otro miembro de la Comunidad Educativa, el procedimiento a seguir es el mismo y el director de grupo lee el reporte al



estudiante para que presente sus descargos si es necesario, firme y quede la constancia.

- Las situaciones leves deberán ser resueltas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso.
- Las decisiones tomadas por el Titular de grupo podrán ser apeladas en segunda instancia ante el coordinador del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 7. Acciones formativas para las situaciones Leves.

Las acciones formativas para las situaciones leves, dependiendo de la gravedad de la conducta, de las consecuencias generadas por la misma y a juicio de quien conozca el caso, entre otras, son:

- a. Al tercer retardo, se hará la anotación en el observador del estudiante/OVY, al quinto retardo se citará al padre de familia para notificarlo y se hará una acción formativa. Si el estudiante persiste en llegar tarde debe firmar compromiso por impuntualidad y asistir a jornadas de reflexión y trabajos formativos. Por cada dos faltas de puntualidad deberá asistir a una jornada. (Las jornadas serán presenciales y/o virtuales).
- b. La inasistencia no justificada será objeto de suspensión de clases hasta cuando los padres se presenten a la institución o establezcan comunicación.
- c. Llamado de atención verbal con intención formativa e invitación a la reflexión y el cambio positivo en la conducta. Se realizan en forma personal o por medio de llamadas telefónicas, videollamadas o videoconferencias.
- d. Diálogo con el docente que conoce la falta. Reflexión sobre la situación del impase e invitación a la modificación actitudinal.
- e. Diálogo con el titular de grupo y búsqueda de la solución o resarcimiento de la situación presentada cuando involucre a otra persona o grupo de personas.



- f. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante / OVY, implicaciones en el comportamiento escolar, e informe a los padres de familia o acudientes correspondientes.
- g. Asignación de labores de carácter pedagógico como elaboración de escritos o carteleras que refuercen la conducta positiva que debe ser observada o refleje la ejecución de una reflexión sobre el comportamiento equivocado que debe ser corregido.
- h. La realización de reflexiones presenciales o virtuales en otros grados, campañas de embellecimiento con carteleras alusivas a la formación en valores, participación en talleres y charlas, las cuales serán a nivel de trabajo social y ejemplo ante los demás estudiantes o integrantes de la comunidad educativa a no seguir cometiendo este tipo de situaciones.
- i. Realización de trabajos en asocio con los padres de familia, que evidencien la reflexión en torno a la falta cometida y la conducta que hacia futuro debe asumirse. (Se deben presentar evidencias de estos trabajos a través de escritos, fotos, diapositivas u otros. Estas deben hacerse llegar a al titular de grado.

ARTÍCULO 8. Son situaciones graves, entre otras: (TIPO II)

- 1. Reiteración de situaciones leves y el incumplimiento de las acciones formativas acordadas en los distintos llamados de atención
- 2. Desacato al manual de convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
- 3. Irrespeto de palabra o de obra por acción o por omisión a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos, a los símbolos del Colegio o a cualquier miembro de la comunidad educativa.



4. Atentar contra la propiedad ajena dentro y fuera de la institución. Escribir, rayar, pelar las paredes, puertas, sillas y demás muebles del colegio.
5. Salir del colegio sin el debido permiso o utilizando excusas falsas.
6. Cambiar de destino cuando se ha salido de la casa para asistir al colegio tanto a clases como a actividades especiales y del colegio para regresar a la casa.
7. El fraude o intento de fraude académico.
8. Cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma.
9. Fumar dentro de la Institución y en lugares públicos cuando se lleva el uniforme del Colegio (cigarrillo, tabaco)
10. Reclamar en forma descortés y agresiva, por fuera de los principios de adecuada convivencia, a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa.
11. Irrespetar a compañeros y profesores utilizando un vocabulario incorrecto y vulgar. El mal comportamiento comprobado en: clases, encuentros, reuniones, eventos sociales, en la calle, en redes sociales y lugares públicos que desdigan de la dignidad y buenas maneras que debe tener todo estudiante dentro y fuera de la institución.
12. Sabotear clases, actos comunitarios con gritos, silbidos, rechiflas, lanzamiento de objetos, puños, manoteos, puntapiés, etc.
13. Agresión física, verbal y/o amenaza contra cualquier persona, empleados o compañeros dentro del plantel o fuera de él de manera personal o a través de cualquier medio de comunicación directo o masivo, de forma directa o indirecta, e incluso interpuesta por otra persona.
14. Alterando, cambiando o manipulando fotos, videos, nombre de los docentes, estudiantes o demás miembros de la institución.
15. Faltar al respeto con dibujos, memes, stickers, gift, palabras soeces
16. Tener actitudes de burla o asignar cualquier tipo de apodo.
17. Cualquier conducta intimidatoria, forma de matoneo o bullying que busque mantener control o someter a otro estudiante.



18. Publicar audios, videos, imágenes, conversaciones de chat, hacer memes a cualquier actividad que se viole el derecho a la intimidad, ridiculice o afecte psicológicamente a miembros de la comunidad educativa.
19. El engaño o mentira. El chisme continuado, el uso atrevido y difamador de la persona en REDES SOCIALES y todo aquello que contribuya a la división y/o entorpecimiento de las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
20. Fomentar el maltrato con los integrantes de la comunidad educativa, intimidándolos bajo el uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales, telefonía móvil y video juego online).
21. Compartir contenidos obscenos o que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la institución y de la sociedad en general.
22. Hurtar, esconder y/o destruir las maletas, morrales, loncheras, cuadernos, trabajos y objetos personales de los compañeros y personal de la Institución.
23. Bromas pesadas que perjudiquen a cualquier persona de la comunidad educativa.
24. Mostrar desacato persistente a las normas de convivencia o ante los llamados de atención.
25. Ocultar las situaciones graves de los compañeros, o tratar de entorpecer una investigación que se adelante por parte de cualquier superior.
26. Actuar con violencia o altanería en los eventos deportivos y culturales, incluso en las barras.
27. Usar el nombre de la Institución sin autorización por parte de la rectoría para actividades tales como fiestas, rifas, fiestas de promoción, bingos, bazares, minitecas y excursiones
28. Emplear vocabulario incorrecto y vulgar. Se entiende como tales aquellos que no sean acordes con la dignidad, decencia y rectitud del estudiante o que ofendan y ultrajen en alguna manera la institución o a cualquier persona con la que establezca relación.



29. Liderar complots o manipulaciones de los compañeros ante indicaciones e informaciones dadas por las directivas o docentes, fomentando la indisciplina o afectando el desarrollo de las actividades programadas.
30. Toda falta contra la moral, la religión, las buenas costumbres y la convivencia pacífica.
31. Irrespetar y actuar de manera intolerante frente a las expresiones y celebraciones de orden religioso, o impedir la realización de las mismas.
32. Crear falsas alarmas tendientes a provocar desorden o pánico colectivo.
33. Liderar o hacer parte de ritos macabros y juegos inadecuados personales o virtuales.
34. Ingresar a la plataforma institucional OVY de los compañeros sin autorización, haciendo cambios o manipulaciones de información personal, calificación o cambio de claves de acceso.
35. Dejar intencionalmente retenidos y /o encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la institución.
36. Inducir, manipular u obligar a un compañero a realizar actos indebidos.
37. Suministrar información incorrecta a docentes o directivos, con la cual se entorpecen procesos académicos, pedagógicos, comportamentales o de convivencia.

Parágrafo. Uso del teléfono celular y/u otros dispositivos digitales:

Las siguientes disposiciones aplican para aquellos estudiantes que traen celular al Colegio.

- a. No se permite el uso del teléfono celular y/u otros dispositivos digitales en la Institución. Estos deben permanecer apagados y guardados durante la jornada escolar.
- b. No se autoriza el porte de dichos dispositivos en encuentros formativos, culturales y deportivos programados por la Institución. La persona responsable de la actividad será la encargada de comunicar alguna eventualidad que se presente.



- c. El Colegio no se hace responsable del deterioro o pérdida de estos equipos, tampoco del mal manejo que a éstos le pueda dar el estudiante.
- d. Sólo en casos urgentes o situaciones especiales, con previa autorización de rectoría, titular o docente a cargo el estudiante podrá hacer uso del teléfono en la jornada escolar.
- e. Si el estudiante no acata este reglamento incurre en situación grave (según clasificación de situaciones en el Manual de Convivencia) y se le aplica el procedimiento para dichas situaciones.

Artículo 9. Debido proceso para las Situaciones Graves. Las situaciones graves serán tratadas de la siguiente manera:

1. El profesor que tenga conocimiento de una situación grave debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de la situación en el observador del estudiante/OVY de acompañamiento; luego debe presentarle su versión y solicitar al estudiante que igualmente exprese su punto de vista sobre lo ocurrido y su respectivo descargo y firme; este a su vez informará verbalmente al respectivo director de grupo. Cuando la falta es informada por alguien distinto a un profesor, éste debe informar al docente de disciplina, quien comunica al director de grupo para la confrontación y el registro de la misma. La situación debe quedar completamente aclarada antes de pasar a la siguiente instancia: Comité de Convivencia Escolar.
2. Tan pronto como se inicie un proceso por situación grave a un estudiante, éste será conocido por el Comité de Convivencia Escolar, quien revisa el proceso y asigna la sanción de acuerdo con las acciones formativas para estas situaciones.
3. Finalmente, el rector (a) de bienestar notifica al padre de familia o acudiente la decisión tomada y queda constancia escrita en el Observador del estudiante /OVY.
4. La instancia de apelación en caso de situaciones graves, será competencia del Comité de Convivencia.



Parágrafo 1: Las situaciones graves deberán ser resueltas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso

Artículo 10. Acciones Formativas para las Situaciones Graves. Las acciones formativas para las situaciones graves son:

1. Firma de compromiso comportamental.
2. Pedir disculpas públicas, teniendo en cuenta la situación presentada.
3. Realizar una consulta relacionada con la situación cometida y socializarla ante sus compañeros.
4. Asistir a la jornada de acción formativa en horario extra clase, en los días programados por la institución.
5. Recibir tratamiento psicológico (o lo recomendado para el caso) y presentar la constancia del mismo a rectoría.
6. Suspensión del estudiante de sus actividades académicas por un día o más. El estudiante asistirá al colegio a realizar las actividades propuestas, el estudiante trabajará actividades formativas
7. Desarrollar un taller reflexivo de acuerdo a la falta que se cometió y reparar o pagar si hubo daño a muebles y enseres.
8. Ser suspendido de una actividad programada por el colegio: cultural, deportiva, social, salida pedagógica, entre otras.
9. Firmar compromiso para el mejoramiento de la normatividad para ser cumplida durante el resto del año escolar, después de presentada la situación. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar el compromiso de permanencia de acuerdo con la decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción. Este compromiso debe ser firmado por el estudiante y sus padres y por el rector.
10. Presentar excusas y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
11. Los compromisos reiterativos dan lugar a que la comisión de promoción determine la cancelación del cupo para el próximo año.



12. El derecho a continuar en el Colegio se pierde por bajo rendimiento y por inadecuado comportamiento dentro y fuera del Colegio.
13. Los estudiantes reprobados, y que tengan derecho a cupo en el Colegio para el año siguiente, deben solicitarlo por escrito y comprometerse a cursar todas las asignaturas y a participar en todas las actividades formativas y pedagógicas del Colegio; esta carta firmada por el estudiante y por los padres debe presentarse el día de la matrícula; igualmente, los estudiantes que durante el año hayan presentado dificultades con un nivel académico básico.
14. La falta de interés y de responsabilidad del estudiante por su mejoramiento académico ocasiona la firma de compromisos. El primero de éstos es un llamado preventivo y de motivación para lograr un buen rendimiento académico; el segundo compromiso, condiciona o suspende el derecho a matricularse en el Colegio para el año siguiente. La Comisión de Evaluación y Promoción estudia y analiza los casos para determinar quiénes deben firmar dichos compromisos.
15. El fraude o intento de fraude es una falta grave. Un primer fraude o intento de este afecta la evaluación tanto del comportamiento como de lo académico. La reincidencia en el fraude además de afectar el aspecto académico conlleva la suspensión del cupo en el colegio para el año siguiente.
16. Para estudiantes de undécimo grado, la no proclamación en la ceremonia de graduación de los bachilleres.

Artículo 11. Son situaciones muy graves o de especial gravedad las que a continuación se relacionan:

1. Ser reincidente en situación grave.
2. Todo acto grave que conduzca a la intervención penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en la cárcel para menores.



3. Violar la intimidad personal mediante actos, conductas, acciones o circunstancias arbitrarias que afecten su dignidad o la de los otros (se sustenta en el artículo 33 Ley 1098 de 2006).
4. Violencia sexual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007.
5. Presentarse al plantel en estado de embriaguez o drogadicción.
6. Consumir, usar, introducir o expender bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, estimulantes, drogas alucinógenas o estupefacientes dentro y fuera del colegio.
7. Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida: Aborto e intento de homicidio, agresión verbal, agresión física con arma corto punzante contundente o de fuego, dentro y fuera de la institución, amenazas, chantajes, boleteo dentro y fuera de la institución.
8. Portar armas y/o encubrir el uso de las mismas ya sea por juego o con fines delictivos dentro o fuera de la institución.
9. Posar para desfiles y/o publicaciones de tipo pornográfico. (Código del menor, artículo 325)
10. Elaborar o distribuir revistas, videos, panfletos, agendas y otros que atenten contra la moral, la honra de las personas y el buen nombre de la institución; traer al colegio este tipo de publicaciones u otros materiales que obstaculicen el normal desarrollo de las actividades.
11. Sustraer, esconder o alterar las planillas, diarios de clase y asistencia, el observador del estudiante, circulares, citaciones a padres de familia, evaluaciones y certificados de estudio.
12. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo
13. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
14. Participar o inducir al estudio o experimentación de fenómenos parasicológicos, satanismo, prácticas de magia, espiritismo y otros análogos.



15. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar y comunitario.
16. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la institución, que afecten la integridad física, psicológica o social de las personas.
17. Utilización de los espacios del colegio para tener manifestaciones inadecuadas o actos sexuales que atenten contra la dignidad de la comunidad.
18. Irrespetar el manejo de plataformas virtuales y medios de comunicación con el fin de denigrar del colegio, de la integridad emocional, física, social y afectiva de un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 12. Debido proceso para situaciones de especial gravedad.

El debido proceso para situaciones de especial gravedad es el siguiente:

- a. Las situaciones de especial gravedad serán tratadas de igual manera que las situaciones graves hasta el momento en el que se confirma la falta.
- b. El rector cita al padre de familia o acudiente del estudiante implicado para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir.
- c. Intervención del comité de convivencia, encargado de revisar la documentación existente sobre el proceso, así como de determinar la estrategia formativa adecuada y proporcional a la situación cometida.
- d. El rector impondrá la sanción mediante resolución motivada, la que será comunicada al estudiante y a sus padres en reunión concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta.
- e. Si la situación muy grave es considerada delito por la justicia ordinaria, la institución, por medio del rector la pondrá en conocimiento de las



- autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.
- f. Contra las decisiones que se tomen en la institución por situaciones muy graves procede el recurso de apelación, el cual debe ser resuelto por el consejo directivo.
 - g. El estudiante implicado en una situación muy grave o sus padres pueden solicitar la veeduría del personero de los estudiantes en cualquiera de las etapas del proceso.
 - g. La resolución de una situación muy grave no podrá tomar más de quince días calendario, desde que se inicia el proceso hasta su culminación. (Remisión al comité de convivencia Municipal)
 - h. Los padres serán citados al comité de convivencia siempre y cuando el comité lo considere necesario, éstos estarán presente durante la presentación de descargos, pero al momento de tomar decisiones solo estará el comité, si se requiere someter a voto las decisiones, este se hará mediante voto secreto en pro de salvaguardar la integridad de los participantes.

Parágrafo 1. La instancia de apelación será la Rectoría o el Consejo Directivo de la Institución en el caso de las decisiones tomadas por situaciones de especial gravedad.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Está integrado por el rector de la Institución, quien lo preside, el/la personero/a Estudiantil, el/la Directora/a – el/la Presidente/a del Consejo de Padres de Familia, el/la Presidente/a del Consejo Estudiantil y el/La Coordinador/a del Grado en el que se sucede el evento de convivencia. Esto en consonancia con la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.



PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de



convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS

Los aspirantes a estudiar en **La Institución Educativa Rural La Capilla** deben cumplir con los siguientes requisitos:

ADMISION

- ❖ Presentación personal con el representante legal, quien en todos los casos debe ser mayor de edad.
- ❖ En caso de transferencia de otro plantel o matrícula extraordinaria, constancia de comportamiento social y constancia de haber sido retirado del **SIMAT**.
- ❖ Comprometerse a recuperar logros no alcanzados y/o a nivelar áreas en el término definido por la institución educativa.
- ❖ En el caso de que el aspirante tenga proceso judicial en su contra, el **La Institución Educativa Rural La Capilla** se reserva el derecho de admisión.

Matricula: Cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentarse con el padre, madre o acudiente.
- Diligenciar el formato oficial de matrícula.
- Fotocopia legible del documento de identidad (registro civil, tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía).
- Certificado de último grado cursado si es estudiante nuevo.
- Certificaciones de Notas de quinto grado en adelante originales
- Copia del SISBEN 4 actualizado.
- Copia del carnet de seguridad social (fosalga).
- Copia de recibo de servicio público en donde aparezca el estrato del domicilio del estudiante.
- Comprobante de vacunas y grupo sanguíneo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Certificado de buen comportamiento
- Paz y salvo institucional.
- Para los estudiantes extranjeros en cuanto a los requisitos de admisión se tendrá en cuenta los lineamientos y/o recomendaciones dadas por el ministerio de educación.
- El folio de la matricula debe ser firmado por el padre de familia o acudiente y el estudiante, en donde se adquiere el compromiso mutuo de aceptar y acatar plenamente las orientaciones del proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

Para los estudiantes del grado Decimo que inicien **Media Técnica** en Agroindustria Alimentaria además de los anteriores requisitos de matricula deben cumplir con:

- Formato de Compromiso del Aprendiz SENA, firmado por el padre de familia o acudiente sin son menores de Edad. Formato GFPI-F-015
- Formato de Tratamiento de datos menor de Edad GFPI-F-129
- Certificación de Afiliación al Sistema General de Salud
- Registro en la plataforma Sofia Plus del SENA

Para estudiantes de otros países, se exigirán los mismos requisitos, además de pasaporte, visa estudiantil o permiso de permanencia. Si no cuenta con ninguno de estos documentos desde la Plataforma SIMAT se asignara un código NES y contarán con un plazo de seis meses para realizar los respectivos trámites de legalización de permanencia en el país para ellos deberán firmar un acta de compromiso de gestión de la documentación, en lo referente al componente académico, se presentarán los certificados de estudios académicos apostillados y convalidados en Colombia.

Los estudiantes deberán presentar una prueba de validación para determinar el grado en el cual van a ser ubicados según las bases académicas que demuestre



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

en la prueba. Situación que será analizada en el Comité de Evaluación Institucional.

El proceso de validación autorizado por la Secretaría de Educación, sirve para que los estudiantes sin documentos legales puedan solucionar la situación académica en Colombia. La prueba de validación no tiene ningún costo y siempre antes de la matrícula se informa a los acudientes que debido a las circunstancias sociales y a los planes de estudio en otros países, muchas veces el estudiante no será ubicado en el grado al cual aspira.

La institución después de realizado el proceso expedirá el respectivo certificado de estudios según el resultado de la prueba. Para la aprobación se aplicarán los mismos criterios del Sistema de Evaluación Institucional.

UNIFORMES OFICIALES

La Institucion Educativa Rural La Capilla, atendiendo lo dispuesto por la asamblea del Departamento, según la ordenanza 044 del 27 de Diciembre del año 2002 en su artículo segundo, establece que para los estudiantes los siguientes uniformes:

UNIFORME OFICIAL PARA USO DIARIO

- **NIÑOS:** Pantalón de tela lino azul marino, un camibuso blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con vivos rojos y azules, medias de color azul y zapatos negros liso de cordón corte bajo (colegial).
- **NIÑAS:** Falda de lino azul media noche con límite sobre la rodilla, camibuso blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con vivos rojos y azules, medias de color azul y zapatos negros liso de cordón corte bajo (colegial).



UNIFORME OFICIAL PARA EDUCACION FISICA

- **NIÑOS Y NIÑAS:** Camiseta blanca tipo esqueleto, pantaloneta negra unicolor, medias de color blanco, tenis negros. Una sudadera de color rojo y negro, compuesta por un camibuso de color rojo cuello sport, resorte en la cintura y resorte en los puños y pantalón largo de color negro con resorte en la pretina.

Los estudiantes de **Media Técnica** deben asistir con el uniforme oficial de la Institución y además hacer uso de los Elementos de Protección Necesarios para el Programa de Agroindustria Alimentaria que sean exigidos por los formadores, entre ellos bata, cofia, tapabocas entre otros

Formación profesional integral para Estudiantes en Media Técnica en Agroindustria Alimentaria en articulación con el SENA

El proceso formativo, se desarrolla a lo largo de la etapa lectiva y de la etapa productiva: los aprendices SENA deben desarrollar y cumplir con las evidencias de aprendizaje, actividades presenciales que se establezcan.

Además de adquirir las competencias técnicas establecidas en su programa de formación, Agroindustria Alimentaria el aprendiz se fortalece en sus diferentes dimensiones humanas: intelectual, psico-afectiva, ética, trascendente, comunicativa, estética, ecológica, física, lúdica, socio-política y laboral-productiva.

Etapa lectiva: Al iniciar su etapa lectiva, el aprendiz recibe la inducción al SENA, de acuerdo con los procedimientos del proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral establecido por esta entidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Desarrollo de la etapa lectiva.

La etapa lectiva se desarrolla según la estrategia pedagógica teórico-práctica establecida en el Estatuto de la formación profesional integral del SENA, cuyo objetivo es reflexionar sobre la práctica laboral y desde ésta hacia la teoría, permitiendo comprender, asimilar y aplicar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

Dicha etapa lectiva se realiza en ambientes de formación tales como: los talleres, las aulas móviles, los laboratorios, las unidades productivas rurales o urbanas, espacios en la plataforma institucional, las instituciones educativas en convenio, en este caso La Institución Educativa Rural La Capilla y en general, empresas en convenio y en los ambientes de los Centros de Formación de la comunidad educativa SENA.

Etapa productiva. En dicha etapa, el Aprendiz SENA aplica, complementa, fortalece y consolida sus competencias, en términos de conocimiento, habilidades, destrezas, actitudes y valores. La Etapa Productiva debe permitirle al Aprendiz aplicar sus conocimientos en la resolución de problemas en contextos reales o simulados, y se desarrollará según se establece en los procedimientos del proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral establecidos por el SENA

El aprendiz que recibe formación SENA en articulación con la media Técnica en Agroindustria Alimentaria, debe desarrollar las etapas lectiva y productiva antes de finalizar su educación media Técnica en la Institución Educativa Rural La Capilla.

Acompañamiento del proceso formativo.

El instructor y el docente asignado para la Media Técnica de la Institución Educativa Rural La Capilla analiza el avance del proceso de formación,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

identificando con el aprendiz sus logros y dificultades, retroalimentando de manera permanente y ajustando las estrategias desarrolladas, en los casos que se requiera.

De igual forma, el Aprendiz SENA, como gestor principal de su proceso de formación, participa de manera activa y oportuna en las diferentes actividades, que conforman la ruta de aprendizaje. De acuerdo con lo concertado entre el Instructor y/o co-formador y el aprendiz, se evalúa el cumplimiento de dichas actividades.

En articulación con la media, la evaluación se ejecuta con la participación del docente de la institución, el instructor SENA, y el aprendiz, según aplique, pero el registro del juicio evaluativo es responsabilidad del instructor SENA.

Seguimiento de los resultados:

En caso que el aprendiz no logre el resultado de aprendizaje propuesto, el instructor o docente de Media Técnica de la Institución Educativa en los casos que aplique, realiza planes de mejoramiento que permitan el logro de los resultados de aprendizaje; las cuales se deben registrar en el portafolio de evidencias del aprendiz.

Si el aprendiz no logra el resultado de aprendizaje propuesto, según ruta de aprendizaje, el instructor realizará plan de mejoramiento a cumplir antes que termine la competencia programada y la etapa tanto lectiva como productiva.

DERECHOS Y GARANTÍAS.

ARTICULO 1. DERECHOS DE LOS (AS) ESTUDIANTES:

DERECHO: Conjunto de facultades del ser humano que conoce o exige todo aquello que la ley o norma establece a nuestro favor, tiene como fin regular las relaciones y convivencia armónica dentro de los miembros de la comunidad.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DERECHOS DE LOS (AS) ESTUDIANTES: Los fundamentales consagrados en la constitución política, la jurisprudencia, convenios internacionales, la ley de la infancia y adolescencia y demás normas concordantes, los siguientes:

1. Conocer el manual de normatividad para la convivencia social, establecido por la comunidad educativa.
2. Recibir una formación integral con permanente motivación con los avances tecnológicos y científicos que permitan la potenciación del pensamiento.
3. Expresar su opinión libremente y conocer sus derechos, ser oído antes, de ser sancionado.
4. Recibir un trato social y amable por parte de directivos, docentes, administrativos y personal de servicios.
5. Recibir de los docentes teoría filosófica de los valores, testimonio axiológico y cultural.
6. Ser orientados de manera eficiente por los docentes, en el desarrollo de cada asignatura, de tal forma que avance progresivamente en la adquisición de nuevos niveles de aprendizaje.
7. Conocer con anterioridad los logros e indicadores de logros de cada asignatura, así como los criterios relacionados para la valoración del rendimiento escolar.
8. Ser informado oportunamente de sus logros y deficiencias, y a que se les haga entrega de sus pruebas y trabajos escritos debidamente revisados y valorados.
9. Participar, elegir y ser elegido en el gobierno escolar en los diferentes comités que se organicen en la institución Educativa y desempeñar papeles y actividades de animación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

10. Ser atendido en sus reclamos cuando lo solicite y siempre a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución Educativa y por las personas vinculadas en ella.
11. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento determinen los consejos, directiva de grupo, profesores en el observador del estudiante, para hacer las observaciones o descargos respectivos y registrar en él los éxitos y triunfos logrados.
12. Utilizar y recibir oportunamente y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil que disponen la institución Educativa:
 - a) Restaurante escolar
 - b) Transporte escolar
13. Recibir orientación en la prevención del consumo de sustancias psicotrópicas, psicoactivas, que producen dependencia.
14. Derecho de descanso, deporte, esparcimiento y a participar en la vida de la cultura, de las artes y demás actividades programadas por la institución educativa.
15. Participar en la evaluación institucional, presentando ideas, sugerencias e iniciativas, que tiendan a mejorar la vida en la institución educativa, respetando sus opiniones.
16. Ser escuchado en sus inquietudes e inconformidades, salvaguardando la libre expresión.
17. Apelar y defender, cuando se sienta lesionado en sus derechos e integridad personal.
18. Exigir privacidad en el manejo de situaciones personales, a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre.
19. A recibir el carnet estudiantil que lo identifica como miembro de la institución educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

20. A ser llamado por su nombre.
21. A presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas, siguiendo el conducto regular y por ende obtener respuestas oportunas.
22. A usar con responsabilidad las instalaciones y demás enceres de la institución educativa.
23. A conocer oportunamente los programas, planes y estrategias metodológicas e instrumentos de evaluación de cada área o asignatura.
24. Dar a conocer pertinentemente los resultados de sus evaluaciones, trabajos escritos, entre otros.
25. Recibir adecuadamente orientación sexual, ambiental y democrática.

El uniforme se llevara el día que tengan educación física o en las diferentes actividades deportivas que se realizan en **La Institución Educativa Rural La Capilla**.

PARÁGRAFO: los uniformes no contemplan aretes, anillos ni joyas extravagantes y de colores, pierce, uñas pintadas, ni maquillaje, en la planta de agroindustria por higiene y seguridad y en las horas de educación física para evitar accidentes.

PARÁGRAFO: DERECHO A LA EDUCACION DE MUJER EMBARAZADA de acuerdo a: Sentencia T-393/09

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION DE ESTUDIANTE EMBARAZADA-

Protección por cuanto fue objeto de medidas discriminatorias

El embarazo de una estudiante no es una situación que pueda limitar o restringir su derecho a la educación, por lo que, ni los manuales de convivencia de las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

instituciones educativas, ni el reglamento interno, pueden, ni explícita, ni implícitamente, tipificar negativamente el estado de gestación de una alumna. En efecto, se ha establecido que toda norma reglamentaria que conduzca a desdorar la maternidad en la forma antes indicada, resulta contraria a la Carta Política. Adicionalmente, esta Corte ha puntualizado que las disposiciones contempladas en los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, tienen como límite lo instituido en la Constitución y la ley. En este orden de ideas, constituyen hechos discriminatorios todos aquellos que tengan por finalidad someter a una alumna embarazada a un tratamiento educativo distinto al de sus compañeros, limitar la asistencia a las aulas o excluirla del plantel educativo so pretexto de que su presencia trasgrede el manual de convivencia de la institución. Por ello, reitera la Corte que la adopción de cualquiera de tales medidas por parte de colegios, universidades o instituciones similares, implica la vulneración de los derechos fundamentales a la educación, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y, en general, a la dignidad humana.

DEBERES Y DERECHOS DE LAS MUJERES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

DERECHOS

- Tiene Derechos: hacer tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
- Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de evento, como en la graduación o actividades extra programáticas.
- Tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje menor de asistencia a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas, por los/las, médicos tratantes, carnet de control de salud y tengas las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Tiene derecho adaptar tu uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Cuando su hijo o hija nazca tiene derecho amamantarlo, para eso puede salir del establecimiento educativo en los recreos o en los horarios que le indique en el centro salud que corresponde a una hora de jornada de clase.

DEBERES

- Asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente.
- Debe justificar su controles de embarazo y control del niño sano, con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/matrona.
- Debe justificar sus inasistencias a clase por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a tu profesor.
- Debe asistir a clase de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario, si eres madre, esta eximida de educación física, hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Así mismo, en caso calificados por él/la médico tratante podrás eximirte de ese sector de aprendizaje.
- Debes apelar ante la Secretaria de Educación Departamental, si no está conforme con lo resuelto por él/la Director/a del establecimiento Educativo.
- Debes realizar todos los esfuerzos para terminar tu año escolar, como asistir a clase y cumplir con el calendario de evaluaciones y especial mente si esta con tutores o recalendarización de pruebas y trabajos.

Derechos Aprendizaje SENA

- ✓ Recibe cotidianamente, en toda circunstancia y lugar, un trato digno y respetuoso que promueve la formación profesional integral y en el que prima el cumplimiento de los principios, valores y procederes éticos institucionales, especialmente, los compromisos del aprendizaje SENA



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ✓ Requiere a la Institución excelencia en la Formación Profesional Integral que recibe, contando con la competencia profesional y humana de los formadores, la calidad de los ambientes de formación y la responsabilidad como aprendiz de participar activamente en ella.
- ✓ Es escuchado en descargos, interpone los recursos previstos y tiene derecho al debido proceso, si llega a incurrir en cualquier falta grave o muy grave según lo establecido en este reglamento o por la ley.
- ✓ Realiza las evaluaciones y actividades de formación desarrolladas en su ausencia, si presenta oportunamente la debida justificación de la inasistencia según lo establecido en este reglamento.
- ✓ Es evaluado por los ejecutores del proceso de formación con base en los criterios de evaluación, la ruta de aprendizaje y los resultados de aprendizaje, del programa de formación, los cuales están establecidos en la normatividad vigente. De igual manera, soy informado oportunamente acerca de la situación académica o disciplinaria.
- ✓ Solicita revisión de las evaluaciones, siguiendo el conducto regular, cuando considera que no hubo objetividad o transparencia en el proceso según lo establecido en este reglamento.
- ✓ Convive en un ambiente de formación agradable en el que sus compañeros cumplen los compromisos del aprendiz SENA establecidos en este manual y los formadores son modelo de vida de dichos compromisos.

ARTICULO 2. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

1. Dar a conocer en el momento de la matricula el Manual de Convivencia de **La Institución Educativa Rural La Capilla**



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2. Recibir con anticipación las citaciones, circulares y boletines relacionados con el comportamiento y rendimiento escolar de sus hijos.
3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de P.E.I. de acuerdo con los mecanismos que para ellos se estipulen.
4. Elegir y ser elegido al consejo de padres de familia, a la junta directiva de padres de familia, consejo directivo y a las comisiones de evaluación y de promoción.
5. Solicitar explicaciones precisas sobre el rendimiento escolar y el comportamiento de los estudiantes.
6. Participar en la escuela de padres de familia y en las actividades de integración que se realicen.
7. Ser atendido oportunamente por el director de **La Institución Educativa Rural La Capilla** y por los docentes de acuerdo al horario establecido.
8. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones con respecto al proceso educativo de su hijo y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de **La Institución Educativa Rural La Capilla**

ARTICULO 3. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

1. Los contemplados en la constitución política, normatividad legal vigente.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condición para los diferentes estamentos del gobierno escolar de **La Institución Educativa Rural La Capilla**.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que se organicen.
5. Solicitar permiso para ausentarse de **La Institución Educativa Rural La Capilla** durante la jornada laboral, previa causa justificada.
6. Que se le conceda el permiso solicitado previamente por escrito, anexando la justificación.
7. Ser apoyado permanentemente por el director, compañeros docentes y otras entidades en la formación de los estudiantes.
8. Disponer de los recursos necesarios para orientar y acompañar el proceso educativo.
9. Recibir reconocimiento especial por parte de los padres de familia y el director, resolución escrita con copia a la hoja de vida, en acto especial, destacando el desempeño de sus funciones.
10. Conocer en primera instancia las situaciones que afecten su integridad personal y profesional y a rendir los descargos respectivos.
11. Ser atendido a su solicitud de traslado dentro de **La Institución Educativa Rural La Capilla**, como reconocimiento del buen desempeño.
12. Solicitar intervención de mediadores en la solución pacífica de conflictos.

DEBERES

ARTICULO 4. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

DEBER: Responsabilidades, obligaciones como integrante del **La Institución Educativa Rural La Capilla**

1. Conocer y cumplir con el manual de convivencia.
2. Demostrar el buen comportamiento dentro de la institución educativa o fuera de él, de acuerdo con los principios y normas establecidas en el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- manual de convivencia dejando en alto la imagen y el buen nombre de la Institución
3. Los estudiantes, portaran los uniformes respectivos según la ordenanza departamental 044 del 27 de diciembre de año 2002.
 4. Todos los estudiantes se presentaran a la la institución educativa correctamente aseados y con el uniforme correspondiente.
 5. Evitar la agresión física y verbal, como apodos, palabras soeces o vulgar, la burla, el insulto, la ofensa, promoviendo el manejo adecuado de los conflictos que se pudieran presentar.
 6. Atender y participar activamente en la clase, demostrando interés por el aprendizaje y cumpliendo oportunamente con las tareas, trabajos y evaluaciones.
 7. Cuidar y respetar el material didáctico y mobiliario confiado para su uso y bajo su responsabilidad.
 8. Conservar en buen estado los libros de la biblioteca, pupitres, demás materiales e instalaciones que estén a su servicio (planta de proceso, laboratorio, restaurante, entre otros).
 9. Fomentar el respeto, armonía y la unidad, estimulando el espíritu de servicio y solidaridad, responsabilidad y cuidado de los útiles personales.
 10. Participar con entusiasmo y responsabilidad en las iniciativas que promueve la comunidad educativa, encaminadas al progreso del **La Institución Educativa Rural La Capilla**.
 11. Asistir puntualmente todos los días a clase de acuerdo al horario establecido y a las actividades extracurriculares que programa **La Institución Educativa Rural La Capilla** Ingresar puntualmente al aula de clase, permanecer dentro de ella, no salir sin la autorización del docente.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

12. No evadirse de clase y mucho menos de **La Institución Educativa Rural La Capilla**, sin permiso de los docentes, director y sin el conocimiento de los padres de familia o acudientes, haciéndose acreedor de accidentes o peligros que se presenten en el medio.
13. Abstenerse de noviazgos, manifestaciones amorosas evidentes dentro de **La Institución Educativa Rural La Capilla** y cuando se porta el uniforme, que son mal ejemplo para la comunidad educativa.
14. No consumir golosinas, ni alimentos en las horas de clase, formación, actos de comunidad, actos litúrgicos.
15. Ayudar a la conservación del medio ambiente dentro y fuera de **La Institución Educativa Rural La Capilla** y respetando la propiedad ajena, cuidando la naturaleza, evitando el uso de la cauchera, ligas y otros elementos utilizados para atentar contra la flora y la fauna.
16. Mantener el celular apagado o en tonos discretos, no almacenar, ni mostrar videos e imágenes pornográficos, no escuchar música dentro del salón y en los alrededores interfiriendo en el desarrollo pedagógico.
17. Actuar con respeto, decoro y pertenencia en actos litúrgicos, religiosos, culturales, deportivos y patrios que se celebren en **La Institución Educativa Rural La Capilla**

PARÁGRAFO: Para los estudiantes que profesen otro credo, les está permitido abstenerse de participar en actos litúrgicos; en este tiempo deberá permanecer en **La Institución Educativa Rural La Capilla** y realizar una actividad pedagógica.

18. Justificar la inasistencia en lo posible por escrito y firmado por el acudiente en caso de enfermedad, por más de dos días anexar incapacidad médica.
19. Motivar a la comunidad educativa para que se vincule y participe en las diferentes actividades de **La Institución Educativa Rural La Capilla**



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

20. Presentar excusas medicas cuando este inhabilitado para realizar actividades físicas, lúdicas y deportivas.
21. Portar el carnet estudiantil permanentemente en las jornadas pedagógicas, para que se identifique como estudiante del **La Institución Educativa Rural La Capilla**
22. Los estudiantes deben aceptar con respeto las acciones correctivas y firmar los libros correspondientes de acuerdo a los llamados de atención y las faltas por el incumplimiento del manual de convivencia.
23. Conservar normas de respeto con directivos docentes y personas de la comunidad
24. Respetar el timbre y durante la jornada laboral no visitar las tiendas.

Deberes aprendiz SENA

- ✓ Vive cotidianamente según los principios, valores y procederes éticos institucionales, interiorizando y expresando en las actitudes y comportamientos los compromisos del aprendiz SENA asumidos en el momento de la matrícula.
- ✓ Se identifica con la formación profesional integral del SENA, por eso se exige a fondo en aprovechar, realizar y entregar oportunamente todas las evidencias de las actividades programadas durante la formación, desarrollándose como ser humano integral y generando sólidas competencias en el quehacer técnico y los campos de la ciencia y tecnología. De igual manera, participa activamente en procesos de retroalimentación de la calidad de la formación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ✓ Cumple cabalmente con el pacto de convivencia, el reglamento del aprendizaje, manuales, lineamientos, procedimientos y demás normas del SENA.
- ✓ Justifica debidamente cada vez y por escrito las inasistencias al proceso formativo e informa inmediatamente al instructor y/o al ente responsable según lo establecido en la definición de incumplimiento injustificado expresado en este reglamento.
- ✓ Se prepara debidamente para las evaluaciones del proceso de formación, de igual manera, se esfuerza continuamente por lograr un excelente desarrollo académico y disciplinario.
- ✓ Es honesto y transparente en la realización y presentación de las evidencias de las actividades formativas según los resultados de aprendizaje y las evaluaciones. No hace trampa, no copia, no plagio ni comete fraude.
- ✓ Desarrolla al máximo sus capacidades participando en actividades formativas acordes con la formación profesional integral.
- ✓ Ingresa puntualmente a los ambientes de formación (aulas de clase, Laboratorio Agroindustrial) los usa en los horarios establecidos, participa oportunamente en todas las actividades de formación e investigación, incluyendo los planes de mejora o las citaciones que reciba.
- ✓ Presenta correcta y oportunamente sus trabajos, las evidencias de la realización de la etapa lectiva y productiva, al igual que las pruebas de que sean requisito para certificarse.
- ✓ Porta con respeto y limpieza el uniforme completo y los elementos de protección y/o bioseguridad, en los ambientes de formación de la Institución y en actividades de representación del SENA, evita el uso de accesorios ajenos al mismo que atenten contra la integridad física o generen riesgo de salud y seguridad en el trabajo. De igual manera, se esmera en su aseo y en llevar una excelente presentación personal.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ✓ Presenta oportunamente los documentos requeridos para acceder a la certificación, según las alternativas de etapa productiva establecidas en la normativa SENA.
- ✓ Aporta a la construcción de una sociedad mejor y al desarrollo social, económico y tecnológico local, de la región y del país, a través de su formación profesional integral y de su proyecto de vida.
- ✓ Comprende que cuando sus formadores lo corrigen amablemente o aplican el reglamento por algún comportamiento o actitud inadecuada, no lo hacen para hacerle daño o por obstaculizar el libre desarrollo de su personalidad sino, al contrario, lo hacen porque están comprometidos con su bienestar y con la formación profesional integral para la vida y el trabajo.

ARTICULO 5: DEBERES DE LOS (AS) DOCENTES

Además, de los contemplados en la constitución Política Colombiana, la ley 200, directivas ministeriales, Secretaria de Educación Departamental, el estatuto docente y demás normas vigentes.

1. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el manual de convivencia.
2. Ser ejemplo para los estudiantes en toda circunstancia y lugar.
3. Cumplir puntualmente con las horas de clases y demás actividades escolares a su cargo; turnos de disciplina con sus respectivas observaciones y orientaciones en cualquier dificultad que se presente.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de su desempeño en tiempo oportuno, para que puedan ejercer su derecho y acompañamiento continuo de superación de sus falencias.
5. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes cuando así lo requieran sus padres o acudientes.
6. En caso de ser designado titular de grado, hacer el seguimiento de los estudiantes: asistencia, rendimiento académico, comportamiento social y disciplinario; e informar oportunamente al Director, padres de familia sobre el proceso educativo del estudiante.
7. Mantener y fomentar la comunicación entre todos los docentes, con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento académico de los estudiantes.
8. Programar actividades: convivencias, jornadas culturales y deportivas entre los centros e instituciones educativas, jornadas ecológicas, para inculcar a los estudiantes los valores, la ciencia, la tecnología y convivencia.
9. Asignar y asesorar tareas, trabajos, que ayuden al estudiante a profundizar y complementar las diferentes temáticas de cada una de la áreas.
10. Dar trato justo, equitativo a los estudiantes en lo académico, deportivo y social.
11. Estimular a los estudiantes a partir de sus logros y progresos y motivar a aquellos estudiantes que presentan dificultades y falencias.
12. Preparar cada una de las clases siguiendo los planes de área y planes asignaturas.
13. Utilizar los materiales didácticos y laboratorio que en **La Institución Educativa Rural La Capilla** brindan para el desarrollo de los procesos educativos y el cuidado de los mismos.
14. Llevar informe académico de los estudiantes y presentarlos en las fechas programadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

15. Mantener un sistema de evaluación permanente, cualitativo y cuantitativo, determinando los logros y las falencias de cada uno de los estudiantes.
16. Permanecer en el **La Institución Educativa Rural La Capilla** y en las sedes durante la jornada de trabajo.
17. Participar continuamente en las actividades complementarias organizadas por la comunidad educativa: izadas de bandera, semana cultural, talleres pedagógicos y actividades deportivas.
18. Inculcar en los estudiantes los valores históricos y culturales de la nación, departamento y región, respeto por los símbolos patrios.
19. Abstenerse de organizar rifas, bingos, bazares y otras, que se realicen en nombre de **La Institución Educativa Rural La Capilla**, sin la aprobación del consejo directivo.
20. Velar por el buen nombre y prestigio de **La Institución Educativa Rural La Capilla** ante los estudiantes, padres de familia y la comunidad, dentro y fuera del plantel.

ARTICULO 6: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

El acompañamiento es fundamental para el proceso de formación integral de sus hijos, por ende deben:

1. Matricular personalmente y en los días establecidos a sus hijos firmando la matrícula y comprometer su permanencia durante el año escolar.
2. Conocer y acatar el manual de convivencia de **La Institución Educativa Rural La Capilla**
3. Promover y participar activamente en la conformación de consejo de padres y comisiones de evaluación y promoción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. Participar activamente y asistir en las asociaciones de padres de familia, consejo de padres, consejo directivo, y colaborar con las actividades programadas y funciones que sean asignadas.
5. Contribuir en la formación integral de sus hijos.
6. Mantener una buena relación y constante con el director y docentes sobre la educación sus hijos.
7. Cumplir puntualmente a las reuniones convocadas por **La Institución Educativa Rural La Capilla**.
8. Asumir los costos de los daños causados por sus hijos que sean de **La Institución Educativa Rural La Capilla** Orientar a sus hijos para el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
9. Participar y comprometerse en las diferentes actividades programadas por **La Institución Educativa Rural La Capilla**.
10. Justificar por escrito las inasistencias de sus hijos.
11. Interés y compromiso por el aseo y presentación personal de sus hijos.
12. Valorar y respetar al personal de **La Institución Educativa Rural La Capilla**, mostrando tolerancia y cultura, evitando los malos comentarios que atenten contra el nombre del director y docentes.
13. Comprometerse en el desarrollo de las actividades realizadas por sus hijos en la planta de agroindustria.
14. Suministrar los materiales necesarios para el cumplimiento de sus actividades pedagógicas, culturales y deportivas.
15. Apoyar las actividades: artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice **La Institución Educativa Rural La Capilla**

ARTICULO 7: DEBERES DEL RECTOR

Además de las políticas educativas legales, el rector debe:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. Cumplir y dar a conocer el manual de convivencia de **La Institución Educativa Rural La Capilla**
2. Dirigir la conformación y ejecución del proyecto educativo institucional (P.E.I.), con la participación de los distintos autores de la comunidad educativa.
3. Presidir el consejo directivo y académico y coordinar el gobierno escolar.
4. Representar muy bien **La Institución Educativa Rural La Capilla** ante las autoridades institucionales y la comunidad educativa.
5. Formular planes de acción y mejoramiento de calidad educativa y dirigir su ejecución.
6. Dirigir y supervisar el trabajo de cada una de las gestiones.
7. Realiza el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, reportar las novedades e irregularidades a la secretaria de educación departamental o quien haga sus veces
8. Informar mensualmente los permisos y novedades del personal Docente de **La Institución Educativa Rural La Capilla** ante la Secretaria de Educación.
9. Participar en definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
10. Distribuir las cargas académicas y demás funciones del Docente a su cargo, de acuerdo a su perfil.
11. Evaluar el desempeño de los Docentes a su cargo.
12. Aplicar las acciones propias del sistema del control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
13. Delegar a los Docentes que serán apoyados para recibir capacitaciones.
14. Suministrar la información oportuna y a tiempo a la secretaria de educación departamental de acuerdo a sus requerimientos y circulares.
15. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

16. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
17. Orientar los procesos educativos con la asistencia del consejo académico.
18. Las demás contempladas en la constitución y la ley.

ARTICULO 8. CONCILIACION.

La conciliación se hará entre las partes con los docentes que observen la falta y mediadores de conflictos dejando registro en el libro correspondiente.

ARTICULO 9. AMONESTACION VERBAL.

Llamado de atención inmediato por el docente que conozca la falta, si lo considera necesario informar al señor director. Este llamado de atención se hará mediante un dialogo reflexivo sobre la gravedad de la falta, con la finalidad de que el estudiante tome conciencia de un cambio en su comportamiento dejando registro en el libro respectivo.

ARTICULO 10. AMONESTACIÓN ESCRITA

En caso de la reincidencia se hará una amonestación escrita en el libro correspondiente y el estudiante firmará compromiso para cambiar su actitud, esta amonestación la realizara el señor director.

ARTICULO 11. CITACION AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

Si agotado el artículo 14 del presente manual, el estudiante reincide en las faltas, se procederá a citar al padre de familia o acudiente para informar su situación dejando constancia escrita de los compromisos adquiridos por las partes y su firma respectiva.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTICULO 12. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES

Si, persiste la reincidencia en las faltas y citado el padre de familia para informarle y firmar los compromisos, esté hace caso omiso al llamado, se procederá a emitir una resolución de suspensión de actividades escolares por un término de tres días, plazo en el cual se debe presentar con el padre de familia o acudiente y poder continuar normalmente sus labores escolares.

ARTICULO 13. MATRICULA EN OBSERVACION

Si el estudiante no cambia a pesar de los correctivos anteriores se exigirá un compromiso especial en el cual se debe hacer claridad que el incumplimiento del compromiso será sancionado con la pérdida del cupo en **La Institución Educativa Rural La Capilla** o la cancelación de la matricula según sea el caso.

Matrícula en Observación: se aplicara por faltas reiteradas y graves notificando al Consejo Directivo.

ARTICULO 14. CANCELACIÓN DE LA MATRICULA

Si aplicado el proceso disciplinario contemplado en los artículos 12 y 17 del presente manual, se considera agotado el conducto regular se procederá a tomar la decisión mediante acuerdo del Consejo Directivo, toda resolución será firmada por **EL RECTOR**.

ARTICULO 15. REMISION A AUTORIDADES COMPETENTES.

Si se conoce el caso de conductas punibles cometidas por los estudiantes, el Director o quien haga sus veces, deberá denunciarlas ante la autoridad según el caso:



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Personero Municipal
- Policía de Infancia y adolescencia
- Inspección de policía
- Comisaria de Familia
- Juzgado de menores
- Bienestar familiar.

CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

TRANSPORTE ESCOLAR

1. Rigen durante los recorridos del servicio de transporte escolar todas las normas de convivencia consagradas en el Manual de Convivencia y adicionalmente y de manera especial las siguientes:
2. Durante los recorridos todos los alumnos y alumnas respetarán las normas de convivencia consagradas en el Manual de Convivencia del colegio y seguirán las instrucciones del monitor o de la monitora.
3. Durante los recorridos cada alumno/a ocupará el puesto asignado por el/la monitor/a.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. No se permite comer o beber en los vehículos del servicio de transporte escolar. Durante el recorrido los alumnos y alumnas no deben manipular lápices, lápices de colores, compases, bisturís, tijeras, ni cualquier otro instrumento que pueda representar peligro para la seguridad propia y de los compañeros.
5. El vocabulario soez, el juego y la falta de mutuo respeto entre compañeros de recorrido se considera falta grave a la convivencia.
6. La desobediencia y la falta de respeto al conductor / a la conductora y/o al monitor / a la monitora se consideran faltas graves.
7. Se espera de los alumnos y alumnas mayores un comportamiento que, además de ser ejemplo para los compañeros menores, contribuya a su seguridad y bienestar durante el recorrido.
8. Cada alumno/a y, en especial los alumnos y las alumnas mayores, contribuirá con su buen comportamiento a su seguridad y a la de sus compañeros. Es indispensable tener en cuenta normas básicas de seguridad como ir bien sentado en el puesto que le corresponde a cada uno, no sacar manos ni cabeza por la ventana y no pelear, entre otras.
9. El comportamiento de alumnos y alumnas con peatones y conductores de otros vehículos debe ser ejemplar. La falta de respeto en estos casos se considera falta grave.
10. El uso de equipos de audio personalizados (walkman, discman, etc.) con audífonos está permitido en las rutas del transporte escolar. Igualmente lo está el uso de equipos personales de comunicación (celulares, beepers, etc.). En ambos casos, en la medida en que no sean motivos de conflicto o desorden durante el recorrido.
11. Durante el recorrido podrán escucharse también emisiones radiales a través del equipo de sonido del vehículo.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Parágrafo: De las quejas por el servicio de transporte escolar, Las quejas de los padres de familia y/o acudientes relacionadas con la prestación del servicio de transporte escolar se presentarán oportunamente ante la rectoría de manera escrita. Es responsabilidad también de los alumnos y alumnas mayores reportar a la rectoría las situaciones de conducción y/o de comportamiento de compañeros que hayan podido poner en riesgo su seguridad y la de sus compañeros.

IDENTIFICACION DEL CARGO	
Nombre del Cargo	Comisión de Transporte Escolar
Recurso Humano a Cargo	
Jefe Inmediato	Secretaria de Educación Departamental
Numero	FUNCIONES
1	El servicio de transporte escolar sólo podrá prestarse en microbuses o Busetas.
2	Cumplir con las rutas asignadas por el IER La Capilla y los horarios establecidos.
3	Los vehículos comprometidos dentro del contrato deberán ser conducidos sólo Por personal idóneo, con licencia de conducción vigente dentro de la categoría Exigida por la ley
4	Conducir máximo a 60 kilómetros por hora.
5	Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y de funcionamiento Así como de aseo, limpieza, presentación y comodidad.
6	Portar en la parte delantera, en un lugar visible, el Aviso entregado por el Institución Educativa.(Transporte estudiantes IER La Capilla)
7	Reportar oportunamente a LA Institución Educativa Rural La Capilla cuando se presente el evento de una falla mecánica o cualquier otro inconveniente que impida el cumplimiento normal del servicio, Buscar inmediatamente quien cubra la Ruta.
8	Portar y presentar la siguiente documentación exigida por la ley vigente: <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia de la cédula• Licencia de conducción• Tarjeta de propiedad• Soat• RCC• RCE• Certificado tecno mecánico• Certificado de gases
9	Los conductores deben tener sentido de responsabilidad, solidaridad y Compromiso.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021

DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

10	Mantener los implementos técnicos necesarios para atender las emergencias Que presente el vehículo que sean solucionables, sin poner en riesgo a sus Pasajeros (Estudiantes, conductor).
----	--

Transporte Escolar		
RESPONSABLE		
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Avisar sobre ausencias de los alumnos usuarios, así como sobre el alta o incorporación de los mismos nuevamente al servicio (caso de enfermedad, vacaciones, traslados temporales).	Padres de Familia y/o Docentes.
2	Informar respecto de la recogida anticipada de los alumnos en el propio centro y por consiguiente la ausencia de los mismos en las rutas de regreso al domicilio.	Comisión de transporte escolar.
3	Comunicar con anticipación cualquier necesidad temporal que pudiera ocurrir y que afectara a la manera habitual de transporte.	Comisión de transporte escolar.
4	Esperar en el sitio establecido por la monitora en el colegio a la hora de salida Para abordar el vehículo sin ocasionar retrasos; si éstos son reiterados la Ruta Tiene la orden de salir a iniciar su recorrido dejando al alumno en el Colegio y Los padres vendrán a recogerlo al Colegio.	
5	Los estudiantes de la ruta podrán dejarse en sitios diferentes a los domicilios Registrados en IER La Capilla, con previa solicitud escrita de los padres o acudientes; siempre y cuando el sitio no esté fuera del Recorrido.	
6	El monitor será el responsable del cumplimiento de la disciplina por parte de los Estudiantes y de aplicar las normas del presente reglamento.	Monitor de Ruta
7	Revisar el vehículo al terminar el recorrido, esto con el fin de recoger los Objetos que hayan dejado los niños y entregarlos cuando los estudiantes Regresen.	Monitor de Ruta
8	Informar cualquier anomalía que Se presente con los padres de familia, con los estudiantes o en el recorrido con El conductor.	Monitor de Ruta



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
-----------------------	----------------------	----------------------

10.2 RESTAURANTE ESCOLAR

Con objeto de mejorar el uso y la convivencia en el comedor escolar, se refiere el Plan de Convivencia en lo referente al comportamiento del alumnado durante el espacio de tiempo en que utilizan este servicio. Estas normas deben ser conocidas por las familias y comentarlas con sus hijos/as en casa.

Entrar de forma ordenada y sin gritar.

Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.

Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.

Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer, reciclar los residuos

Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer de todo lo que se le ofrezca.

Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.

Hablar en un tono de voz adecuado.

Seguir las normas establecidas a la hora de comer

- Usar correctamente los utensilios de comedor
- Masticar con la boca cerrada
- No hablar con la boca llena



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021

DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Pedir las cosas por favor y dar las gracias
- Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.

ESTIMULOS

ARTICULO 1. DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante de **La Institución Educativa Rural La Capilla** puede hacerse acreedor de los siguientes estímulos:

- Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - ✓ Puntualidad, presentación personal, orden y aseo.
 - ✓ Excelente comportamiento y rendimiento académico.
 - ✓ Espíritu artístico, cultural y deportivo.
 - ✓ Liderazgo y compañerismo.
 - ✓ Por su esfuerzo personal.
 - ✓ Ser reconocido públicamente por su rendimiento académico y participación en actividades culturales y deportivas.
 - ✓ Otorgar diplomas y menciones de honor por el buen rendimiento académico, colaboración, espíritu deportivo, buen comportamiento y compañerismo.
 - ✓ Reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen durante su permanencia en La Institución Educativa Rural La Capilla por buen rendimiento académico, primero y segundo puesto a los estudiantes durante el año lectivo.
 - ✓ Celebración del día del estudiante.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ✓ Recibir reconocimiento por el mejor puntaje pruebas SABER ICFES, siempre y cuando se alcancen las metas institucionales

ARTICULO 2. DE LOS DOCENTES

- ✓ Reconocimiento público y por escrito con copia a la hoja de vida por el buen desempeño docente en un acto donde esté presente toda la comunidad educativa de La Institución Educativa Rural La Capilla
- ✓ Por su buen desempeño como docente, ser tenido en cuenta en su solicitud de traslado.
- ✓ En nota de estilo se entregara una placa de reconocimiento por su buena labor al finalizar el año lectivo.

ARTICULO 3. DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia y los acudientes de **La Institución Educativa Rural La Capilla**, pueden aspirar a hacerse acreedores de los siguientes estímulos:

- ✓ Exaltación pública por su participación y espíritu de colaboración en **La Institución Educativa Rural La Capilla**
- ✓ Integrar delegaciones en representación del **La Institución Educativa Rural La Capilla** en actividades: Religiosas, culturales, deportivas y ecológicas.
- ✓ Celebración del día de la familia.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO N° 006

JUNIO 16 DE 2023

Por el cual se reestructura el Manual de Convivencia de **La Institución Educativa Rural La Capilla** acorde a los lineamientos de Inspección y Vigilancia para la Articulación de La Media Técnica en Agroindustria Alimentaria con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

El Consejo Directivo de **La Institución Educativa Rural La Capilla**, con fundamento en la Constitución política de Colombia, la ley general de educación N° 115 DE 1994 y sus decretos reglamentarios especialmente el 1860 de 1994, Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 del 8 de Noviembre del 2006, Ley 1620 del 15 de Marzo del 2013, Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013 y las directrices dadas por la corte constitucional y,

CONSIDERANDO:

1. Que la LEY GENERAL DE EDUCACION, en el capítulo IV, artículo 87, establece que todas las Instituciones Educativas adoptaran un MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en donde definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo.
2. Que el objetivo de **La Institución Educativa Rural La Capilla**, es contribuir al proceso de la formación integral de los estudiantes, como seres axiológicos con capacidad de pensamiento crítico, creativo, investigativo, competitivo, emprendedor y democrático, que le permitan convivir con dignidad y armonía consigo mismo, la sociedad y el medio ambiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

3. Que se hace necesario reconocer derechos fundamentales y establecer deberes de cada uno de los miembros que hacen parte de la comunidad educativa de **La Institución Educativa Rural La Capilla**, para facilitar el cumplimiento de la misión, visión, y objetivos institucionales, bajo la orientación y principios filosóficos estipulados en el Proyecto Educativo.
4. Que se hace necesario incorporar al manual de convivencia mandatos de la constitución política, ley 1098 del 8 de noviembre del 2006 código del menor, decreto 1860, el código de la infancia y la adolescencia, ley 1620 del 15 de Marzo del 2013 y código civil.
5. Que se hace necesario aplicar el debido proceso disciplinario de acuerdo a la clasificación de las faltas para garantizar la permanencia y continuidad de los estudiantes de **La Institución Educativa Rural La Capilla**.
6. Que se debe estimular a los miembros de la Comunidad Educativa que se destaque en el respeto, virtudes, valores y aquellos que practiquen las conductas que establece la sociedad.
7. En mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el presente Manual de Convivencia Escolar, luego de haber sido estudiado, analizado, deliberado por todos los estamentos que forman parte de **La Institución Educativa Rural La Capilla** en el presente año.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA

Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021

DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTICULO SEGUNDO. El presente Manual de Convivencia rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO